

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION H 1664**

Radicación: 01-2013-00171

El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA otorga poder a la doctora SOFIA GONZALEZ GOMEZ, por resultar procedente su solicitud se le reconocerá personería para actuar como apoderada judicial dentro de este proceso conforme a las voces del mandato conferido.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

**DISPONE:**

RECONOCER personería a la abogada SOFIA GONZALEZ GOMEZ identificada con la C.C. No. 66.928.937 de Cali y T.P. No. 142305 del C.S. de la J para que actúe como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos del mandato a ella conferida.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>83</u> de hoy <u>29-MAY-2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA</p>
--

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
AUTO SUSTANCIACION S 1669  
Radicación: 03-2013-000184

En atención al escrito que antecede, proveniente del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el oficio proveniente del Banco Agrario de Colombia, por medio del cual manifiesta que la parte interesada deberá presentar copia del presente oficio y cancelar el valor correspondiente a la tarifa establecida por el Banco.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° 83 de hoy 24 MAY 2016 Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA</p>
---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN M No. 1668**

Radicación: 003-2013-00184

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, solicita la remisión de copia del proceso Ejecutivo Mixto adelantado por INVERCOOB en contra de WILSON VALLEJO LOPEZ, CELIA MARIA LOPEZ RENGIFO y TOMAS LILOY ALEGRIA, en virtud, al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, solicitada por los demandados MARIA LOPEZ RENGIFO y TOMAS LILOY ALEGRIA; y revisado el presente asunto, advierte el despacho que se han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos hechos por el Juzgado 26 Civil Municipal; no obstante lo anterior, se ordenará remitir nuevamente copia del proceso con radicación 03-2013-00184 con destino a dicho Juzgado.

Con respecto a las medidas cautelares que pesan sobre los deudores insolventes, se les informará que el Juzgado Tercero Civil del Circuito, resolvió que previo al trámite de dicha solicitud los deudores deberían aportar al proceso, el Acuerdo de Pago, donde se indique la aceptación por parte de los acreedores del levantamiento de las medidas decretadas, en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

1.- ORDENAR a través de la secretaria, la expedición de la copia íntegra del proceso con radicación No. 03-2013-00184 adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB contra WILSON VALLEJO LOPEZ, con destino al Juzgado Veintiséis Civil Municipal, para lo que estime conveniente.

2.- OFICIAR al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, informando que el presente proceso se continuo en contra del señor WILSON VALLEJO LOPEZ, por solicitud expresa del ejecutante, y que las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de los deudores insolventes, no se levantaron, toda vez, que no se aportó al despacho el Acuerdo de Pago que trata el artículo 553 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 83 de hoy 24-MAY-2016  
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

  
\_\_\_\_\_  
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

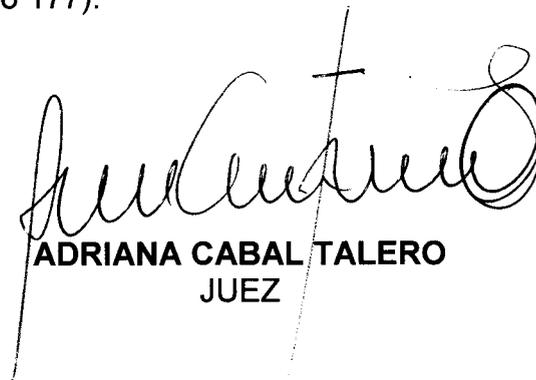
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
AUTO SUSTANCIACION S 1693  
Radicación: 005-2007-00389

En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado de la parte donde informa que según la certificación de nomenclatura adjunta, la nueva dirección actual del inmueble identificado con la **M.I. No. 370-46174**, objeto de remate es **Calle 8 Oeste No. 35 – 27 barrio Tejares Cristales de Cali**, y solicita se fije fecha de remate, por lo que se procederá a colocarla en conocimiento de los demandados y demás interesados, y con respecto a la solicitud de fecha de remate, se advierte que ya hubo pronunciamiento, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- PONER EN CONOCIMIENTO de los demandados y demás interesados, el certificado de nomenclatura del bien inmueble con M.I. No. 370-46174, donde consta la dirección actual de dicho bien, correspondiente a la **calle 8 oeste No. 35 – 27 Barrio Tejares Cristales en Cali**.
- 2.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. S 641 del 13 de mayo de 2016 (folio 177).

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>83</u> de hoy <u>24 MAY 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DÍAZ CORDOBA SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
AUTO SUSTANCIACION H 1666  
Radicación: 005-2012-349

En atención al escrito que antecede, mediante el cual solicita oficiar a Catastro Municipal de Cali, el Juzgado

DISPONE:

OFICIAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL SUBDIRECCION DE CATASTRO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-487566 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 9 No. 15 – 48local 101 Edificio B Centro Comercial Petecuy. Por Secretaría Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 33 de hoy 24-MAY-2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
AUTO SUSTANCIACION S 1671  
Radicación: 007-2014-00189

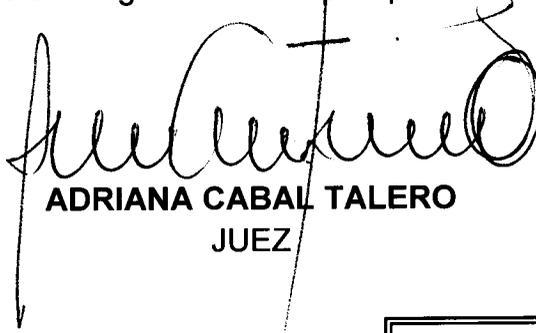
En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita requerir a los Juzgados Veinte Civil del Circuito de Bogotá y Tercero Civil del Circuito de Bogotá, y por ser procedente lo solicitado se accede a ello, en consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1.- REQUERIR a los Juzgados Veinte Civil del Circuito de Bogotá D.C., a fin de que informe el estado en que se encuentra el proceso adelantado por INVERCAPITAL S.A.S. contra C.I. ULTRAFINOS S.A.S. con radicación No. 2013 – 124, en el cual se embargaron remanentes por cuenta de este Juzgado.

2.- REQUERIR a los Juzgados Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C., a fin de que informe el estado en que se encuentra el proceso adelantado por INVERCAPITAL S.A.S. contra GABINETES YCOCINAS S.A. con radicación No. 2013 – 113, en el cual se embargaron remanentes por cuenta de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	83 de hoy 24-MAY-2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
AUTO SUSTANCIACION S 1667  
Radicación:11-2013-181

El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, con fecha abril 25 de 2016, otorga poder al doctor ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, a quien se le se le reconocerá personería para actuar como apoderado judicial dentro de este proceso conforme a las voces del mandato conferido.

Sin embargo, el profesional del derecho reconocido, el día 16 de mayo de 2016, presenta RENUNCIA al poder que le fuera conferido la entidad BANCO DAVIVIENDA, la cual se aceptará.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

1.- RECONOCER personería al abogado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, identificada con la C.C. No. 16.895.487 de Cali y T.P. No. 167.391 del C.S. de la J para que actúe como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, en los términos del mandato a él conferido.

2.- ACEPTAR la renuncia que hace el apoderado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, al poder otorgado por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	83 de hoy 24-MAY-2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación S 1665

Radicación: 014-2011-00239

En memorial que antecede se presenta renuncia del apoderado judicial de la parte demandante, la cual no viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante, de conformidad a lo establecido al artículo 76 numeral 4 de Código General del Proceso:

Por tanto, no puede aceptarse la renuncia hasta tanto no se presente la constancia del envío al poderdante de la renuncia al poder otorgado.

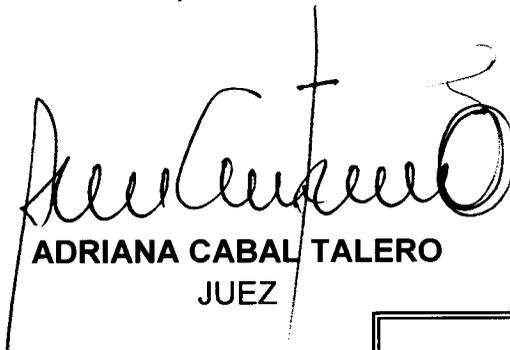
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

**DISPONE:**

1.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia del doctor RODRIGO LEAL TEJEDA como apoderado judicial del señora NELLY INGHA TOVAR.

2.- **INSTAR** al apoderado conforme lo dispuesto en este auto, para que se sirva allegar la comunicación enviada al poderdante informando sobre la renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>83</u> de hoy <u>24-MAY-2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA</p>
--

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)  
AUTO SUSTANCIACION S 1672  
Radicación: 015-2014-00425

En atención al escrito que antecede, proveniente del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el oficio proveniente del Banco Agrario de Colombia, por medio del cual manifiesta que la parte interesada deberá presentar copia del presente oficio y cancelar el valor correspondiente a la tarifa establecida por el Banco.

NOTIFÍQUESE,



**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>83</u> de hoy <u>24-MAY-2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA</p>
---